

M^a DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA TÉCNICA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, PROVINCIA DE LAS PALMAS

C E R T I F I C A :

Que por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3/03/2023, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

- 5. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA POR EL DESCENSO GRAVE DE LOS CAUDALES DISPONIBLES QUE PONEN EN PELIGRO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, A INSTANCIA SOLICITADA POR EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA. EXPTE. N^o 2022/00011646Q.**

Por la Presidencia se da la palabra al Gerente quien informa del expediente.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

Resultando que el **Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) expone** a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) **la situación existente de grave riesgo de desabastecimiento de agua** potable a los ámbitos de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (DHF) dependientes de la infraestructura hidráulica gestionada por el CAAF, **existiendo graves dificultades para atender a la demanda** en determinados núcleos urbanos y diseminados, conforme se justifica en los documentos técnicos aportados, emitidos por el **departamento de producción del CAAF**, suscrito por los técnicos don Javier Fuentes Rodríguez y don Andrés Rodríguez Cabrera, y **departamento de distribución del CAAF**, suscrito por los técnicos doña Ana María Hernández Hernández y don Rafael Melián Martínez, y **solicita de esta Administración hidráulica la adopción de cuantas medidas sean necesarias** para paliar la grave situación de desabastecimiento insular, incluyendo, si fuera necesario, la **declaración de emergencia hídrica**, por un plazo de seis (6) meses, para acometer las actuaciones que se requieran para corregir dicha situación.

Resultando que de acuerdo con lo expuesto en los referidos informes técnicos, la actual situación de riesgo de desabastecimiento en la DHF responde básicamente al **estado de conservación y limitaciones técnicas que presenta la actual conducción de impulsión desde la EDAM de Puerto del Rosario hasta los depósitos del sistema de almacenamiento y regulación de La Herradura**, T.M. de Puerto del Rosario, compuesta por dos (2) tuberías de PRFV de DN-400 mm y PN-20 Kg/cm², puestas en servicio en los años 1991 y 1998, y que debido al **agotamiento de su vida útil y límite de operación** con bombeo del caudal máximo admisible de dicha conducción (1.060 m³/h; 25.440 m³/d), han sufrido en el último año varias roturas que han generado desabastecimiento durante días en determinadas zonas de la isla, y que de producirse nuevas roturas de mayor gravedad podrían implicar el **desabastecimiento insular durante un mínimo de dos (2) días**, en función del tiempo necesario para las reparaciones precisas y puesta en servicio de la tubería averiada, dado que actualmente la aportación del centro de producción industrial de aguas de Puerto del Rosario al sistema hidráulico insular supone el 70 % de la demanda. Dicha circunstancia se ve agravada por el déficit de infraestructura hidráulica que impide atender el nivel de garantía de demanda, entendida como la capacidad de almacenamiento mínima (3 días) con la dotación neta fijada en la vigente planificación hidrológica insular (*uso residencial: 180 l/hab/día; uso turístico: 250 l/hab/día*).

Al respecto, en el último año se han producido **seis (6) roturas de dichas tuberías de impulsión**, con fechas 10 de abril, 24 de junio, 20 de agosto, 8 de noviembre y 31 de diciembre

de 2021 y 17 de abril de 2022, **que han obligado a reducir en 13.000 m³/d la capacidad de producción de la Estación Desalinizadora de Aguas Marinas (EDAM) de Puerto del Rosario**, con la drástica disminución de caudales disponibles en varios núcleos de isla, habiendo quedado algunos desabastecidos en periodos de 24 a 72 horas.

Resultando que en los referidos informes técnicos aportados por el CAAF, en los que se expone además la **necesidad de incrementar la capacidad actual de producción** de las EDAM's gestionadas por el CAAF, EDAM de Puerto del Rosario (25.700 m³/d), EDAM de Corralejo (6.000 m³/d) y EDAM de Gran Tarajal (5.000 m³/d), se relacionan los motivos que justifican un **servicio actual de distribución deficitario frente a la demanda**, con un porcentaje de pérdidas de agua producida estimado en entorno al 28,84 % (pérdidas técnicas), resultando la **limitación técnica de impulsión de la referida conducción** de conexión entre la EDAM de Puerto del Rosario y los depósitos de regulación de La Herradura la principal **causa de las mayores interferencias sufridas en el sistema de distribución**, dado que dichos depósitos sirven de alimentación a los principales de cabecera de la DHF, tales como los depósitos de Calderetilla y Tiscamanita (*redistribución zonas centro y sur*) y Morro del Puerco (*redistribución zona norte*), los cuales llegan a presentar **niveles permanentes muy bajos con periodos de recuperación altos**, circunstancia agravada por los incrementos de la demanda, que en periodo estival resulta sustancial. Tales circunstancias han obligado al CAAF a la contratación puntual de transporte en cubas de agua desde las referidas EDAM's, así como plantear la necesidad de compra de agua de origen de producción industrial, con la calidad mínima exigida para el agua de consumo humano, básicamente regulada en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en centros que dispongan de la oportuna autorización de la Administración hidráulica.

Resultando que los principales ámbitos de demanda vinculados a los referidos depósitos de cabecera, que resultan afectados en diferente medida en ocasión de roturas de la referida red de impulsión, pueden agruparse en las siguientes zonas:

- **Zona norte:** La Oliva, Tindaya, Parque Holandés, Lajares, El Roque, El Cotillo, La Matilla, Tetir, Tefía, Casillas del Ángel, Ampuyenta.
- **Zona centro:** Puerto del Rosario, Betancuria, Vega de Rio Palmas, Valle de Santa Inés, Antigua, Valles de Ortega, Agua de Bueyes.
- **Zona sur:** Tesejerague, El Cardón, Marcos Sánchez, Valle de La Lajita; La Pared, Tarajalejo.

Resultando que al objeto de resolver el grave riesgo de desabastecimiento expuesto, el CAAF, entre el conjunto de acciones emprendidas para lograr en la DHF los niveles de garantía de demanda (*condición mínima*) fijados en el artículo 31 del documento normativo del vigente Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (PHI-DH-ES122), aprobado por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre, y que se mantienen en la propuesta de los documentos que conforman la revisión de dicho PHI-DHF (ciclo de planificación: 2021-2027), considerando el incremento de demanda estimada para un horizonte temporal superior a 2033, promovió la redacción del proyecto denominado **"Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura"**, de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Fuentes Rodríguez (Col. núm. 3576, COGITILPA), que fue aprobado por Decreto núm. CAB/2021/6671 del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 22 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), y plazo de ejecución de ocho (8) meses, y cuyas obras e instalación, de conformidad con la planificación hidrológica de la DHF, fueron **autorizadas por Decreto núm. CIA/2021/228 del Sr. Vicepresidente del CIAF, de fecha 9 de noviembre de 2021**, según resolución recaída sobre el expediente núm. 2021/00019072V. Dicha actuación se encuentra además incluida en el denominado **"Plan Insular de Cooperación en Actuaciones**

de Garantía del Abastecimiento Domiciliario de Agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)", aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 27 de noviembre de 2020.

Resultando que dicha obra hidráulica, consistente en la **instalación de una (1) tubería de PRFV de DN-800 mm y PN-25 (L=3.000 m), 16 (L=1.000 m) y 10 bar (L=686 m), de unos 4.686 m de longitud total**, y diseñada para una previsión futura de un caudal máximo de impulsión de 1.790 m³/h, que implica una capacidad nominal de producción futura de la EDAM de Puerto del Rosario de unos 43.000 m³/d, fue adjudicada por **Decreto núm. CAB/2022/2118** de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, **de fecha 11 de abril de 2022** (expte. núm. 2020/00009088T), a la empresa UTE Pérez Moreno, S.A.U. – Crispal Islas, S.L. (CIF: U09986456), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, por un precio de tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco euros con noventa céntimos **(3.232.405,90€)** y **plazo de ejecución de ocho (8) meses**, habiéndose formalizado el contrato administrativo con fecha 13 de mayo de 2022 y firmado el acta de comprobación de replanteo con fecha 10 de junio de 2022.

Resultando que a petición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, se autorizó la **imposición de servidumbre forzosa de acueducto** sobre los bienes afectados por la conducción hidráulica definida en el precitado proyecto técnico, resultante de la planificación hidrológica, según resolución obrante en el expediente núm. 2022/00007471Y, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas núm. 68 de fecha 6 de junio de 2022.

Resultando que la **EDAM de Puerto del Rosario** (O.I.), ubicada en la zona industrial "Las Salinas", T.M. de Puerto del Rosario (X=613.000; Y=3.153.811; Z=8.8), que dispone de una capacidad nominal de producción autorizada por esta Administración hidráulica de **36.500 m³/d** de permeado (TDS<500 ppm), dotada de diferentes unidades de desalinización compuestas por líneas de O.I. convencionales, **y el conjunto de depósitos reguladores de La Herradura (D01: X=609.886; Y=3.156.730; Z=161)**, con una capacidad total de almacenamiento de **32.000 m³** (2x8.000 m³ + 2x8.000 m³), **constituyen dos (2) de las principales infraestructuras de producción industrial de agua y almacenamiento que definen los servicios del agua en la DH de Fuerteventura** (*Servicios en Alta: agua producida en instalaciones de desalinización*), figurando el ámbito de extracción de agua marina (*ES70FVTIV*) asociado a la EDAM como zona protegida para captación de agua para abastecimiento (*EDAM_007*), designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la conocida Directiva Marco del Agua (*DMA*), traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el artículo 99 bis (Protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (*TRLA*), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, para la cual se establece como objetivo medioambiental específico el cumplimiento del R.D. 140/2003. En consecuencia, **las conducciones de impulsión que conectan tales infraestructuras constituyen parte fundamental de la red de transporte y distribución de agua de abasto en la DH de Fuerteventura**, que se contempla en el plano P02 de "Infraestructura Hidráulica" de los documentos del vigente PHI-DH-ES122 (2015-2021), **constituyendo dichas obras de mejora y ampliación parte de las actuaciones previstas en el programa de medidas del propio PHI-DH-ES122**, contribuyendo al alcance de los objetivos específicos fijados en el mismo, por lo que **las obras hidráulicas relativas al proyecto de referencia dispondrían de declaración de utilidad pública**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Dicha **infraestructura hidráulica de abastecimiento también se mantiene en el modelo hidrológico planteado en los documentos de revisión de la planificación hidrológica (ciclo 2021-2027)**.

Resultando que la referida obra hidráulica, que se encuentra en ejecución actualmente, constituyó una de las medidas contempladas en la **declaración de emergencia** aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de fecha **8 de enero de 2020**, por el **descenso grave de los caudales disponibles** que ponían

en peligro la producción y el abastecimiento de agua de varias zonas de la isla de Fuerteventura, por un plazo de seis (6) meses, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020, rectificado por acuerdo de dicho órgano rector del CIAF, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2020, subsanando los errores advertidos de estimación de presupuesto asignados a varias actuaciones (BOC núm. 37 de 24 de febrero de 2020), prorrogada por Decreto núm. CIA/2020/154 de la Presidencia del CIAF, de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgando un nuevo plazo de seis (6) meses, y ratificada en todos sus extremos por **acuerdo de la Junta de Gobierno y General del CIAF**, en sesiones ordinarias de fecha **5 de octubre de 2020**, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 232 de fecha 12 de noviembre de 2020, según resoluciones recaídas sobre el **expediente núm. 2019/00034311S**. En dicha declaración se fijó la necesidad de acometer las veintiuna (21) medidas que se relacionan, precisas para garantizar el mínimo caudal requerido (sanitarios y domésticos):

Actuación en producción industrial de agua:

1. *Ampliación y mejora EDAM Puerto del Rosario IV-2ª Fase 7.200 m³/d (T.M. Puerto del Rosario). Estimación de presupuesto: 1.952.105,64 €.*
2. *Ampliación y mejora EDAM Corralejo 5.000 m³/d (T.M. La Oliva). Estimación de presupuesto: 3.205.581,27 €.*
3. *Suministros 4 Lotes: bombas, cuadros eléctricos, membranas y piezas especiales. Estimación de presupuesto: 2.694.199,25 €.*
4. *Actuaciones de mejora, obra civil y paramentos, en la EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje). Estimación de presupuesto: 376.920,74 €.*
5. *Renovación parcial de la red de impulsión de agua producto de la EDAM Gran Tarajal (T.M. de Tuineje). Estimación de presupuesto: 175.288,51 €.*
6. *Nuevo depósito de agua producto en la EDAM de Gran Tarajal (T.M. Tuineje). Estimación de presupuesto: 111.131,15 €.*
7. *Suministro e instalación de filtros de arena en la EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje). Estimación de presupuesto: 424.237,84 €.*
8. *Suministro e instalación de dos (2) Módulos de 1.500 m³/d en la EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje). Estimación de presupuesto: 2.556.393,62 €.*
9. *Nueva Planta Desaladora en la zona sur de la isla (5.000 m³/d), depósito regulador y redes de transporte conexión zona sur (T.M. Pájara). Estimación de presupuesto: 5.500.000 €.*
10. *Instalación hidráulica, impulsión planta desalinizadora – Depósitos La Herradura, modificación de trazado y acondicionamiento del proyecto inicial. Estimación de presupuesto: 2.937.253,79 €.*
11. *Remineralización con lechos de calcita del agua desalada en la EDAM Puerto del Rosario. Estimación de presupuesto: 978.064,52 €.*

Actuación en distribución y almacenamiento de agua:

12. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. Puerto del Rosario). Estimación de presupuesto: 1.200.000 €.*
13. *Nueva red de conexión trasvase desde depósito nuevo Morro Francisco (Corralejo) hasta depósito Lajares (aportación agua desde Corralejo) (T.M. La Oliva). Estimación de presupuesto: 814.298,31 €.*
14. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. La Oliva). Estimación de presupuesto: 500.000 €.*
15. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. Tuineje). Estimación de presupuesto: 500.000 €.*
16. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. Pájara). Estimación de presupuesto: 550.000 €.*
17. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. Betancuría). Estimación de presupuesto: 150.000 €.*
18. *Infraestructura, reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF (T.M. Antigua). Estimación de presupuesto: 200.000 €.*

19. *Medidas para la detección de fugas en todas las redes de distribución de transporte, secundarias y cascos urbanos. Sin valoración estimada.*
20. *Renovación, sustitución y sectorización de redes de distribución de El Cotillo y ampliación de diámetros. Estimación de presupuesto: 1.743.228,93 €.*
21. *Proyecto de dos depósitos para almacenamiento de agua en la zona de La Herradura. Estimación de presupuesto: 8.167.817,60 €.*

La propuesta con descripción concreta e individualizada de las medidas adoptadas fue elaborada por el CAAF atendiendo a los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno y General de este CIAF, en sesiones extraordinarias de 11 de noviembre de 2019, que resuelven dar trámite a la solicitud del CAAF, presentada con registro de entrada núm. 2019035671 de 11 de octubre de 2019, relativa a la declaración por esta Administración hidráulica de la situación de emergencia en la DH de Fuerteventura.

Resultando que en virtud del precitado acuerdo de la Junta General de este CIAF, de fecha 11 de noviembre de 2019, se solicitó del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante oficio con registro de salida núm. 2019016465 de fecha 19 de noviembre de 2019, la **ejecución en el plazo más breve posible de varias actuaciones contenidas en el Programa de Medidas del PHI-DH-ES122** (ciclo planificación 2015-2021), aprobado por Decreto 185/2018, de 26 de diciembre, consideradas necesarias para poder alcanzar los objetivos de mejora de **renovación y modernización de la infraestructura hidráulica, aumento de la capacidad de almacenamiento** y mejora de las condiciones de las infraestructuras actuales, tales como la impermeabilización de depósitos, además de la **incorporación de fuentes renovables vinculadas a la desalinización de aguas marinas**, así como la ejecución de obras incluidas en el convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, suscrito con fecha 11 de octubre de 2018, relativas al bloque de producción industrial de agua, tales como la instalación de unidades de remineralización en las EDAM's, en aras de la celeridad y eficiencia de la Administración y la adecuada garantía y satisfacción de los derechos de los ciudadanos.

Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 2020011061 de fecha 21 de abril de 2020, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura notifica la resolución **CAB/2020/1485, de fecha 21 de abril de 2020**, del Sr. Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, relativa a la adjudicación de contratos declarados de emergencia (*obras, servicios y suministros*) por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de abril de 2020, para **garantizar el abastecimiento de agua a todas las poblaciones de la isla**, notificando además, mediante escrito con registro de entrada núm. 2020011808 de fecha 14 de mayo de 2020, la resolución **CAB/2020/1679 (expediente núm. 2020/00010131G), de fecha 12 de mayo de 2020**, por la que se resuelve la necesidad de contratación de suministro para la **adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología de O.I. para producción de agua en las EDAM's del CAAF** (3x2.000 m³/d). En relación a la infraestructura de almacenamiento y distribución, cabe mencionar, entre otras, las siguientes actuaciones contratadas:

- Suministro del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisgüey, a favor de la empresa "CRISPAL ISLAS, S.L. (Precio del contrato: 268.507,64 €, excluido IGIC).
- Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire – Morro del Puerco, a favor de la empresa "MAXODIVER, S.L.". (Precio del contrato: 505.071,27 €, excluido IGIC).
- Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares – El Roque, a favor de la empresa "MAXODIVER, S.L.". (Precio del contrato: 389.048,77 €, excluido IGIC).
- Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B. a Corral Blanco, a favor de la empresa "CANARAGUA CONCESIONES, S.A.", (Precio del contrato: 983.646.35 €, excluido IGIC).

- Ampliación red impulsión E.B. Marcos Sánchez hasta depósito Guerime”, a favor de la empresa “Construcciones Ramírez Rodríguez, S.A.”. (Precio del contrato: 262.733,03 €, excluido IGIC).
- Red transporte depósito de Pájara-Arqueta cruce Fayagua, a favor de la empresa “Construcciones Ramírez Rodríguez, S.A.”. (Precio del contrato: 171.048,00 €, excluido IGIC).
- Mejoras depósito Puerto del Rosario, a favor de la empresa “Construcciones Ramírez Rodríguez, S.A.”. (Precio del contrato: 457.546,95 €, excluido IGIC).
- Mejoras depósitos La Oliva – Betancuria, a favor de la empresa “CRISPAL ISLAS, S.L.”. (Precio del contrato: 291.873,27 €, excluido IGIC).
- Mejoras depósitos Antigua – Tuineje – Pájara, a favor de la empresa “CRISPAL ISLAS, S.L.”. (Precio del contrato: 280.577,59 €, excluido IGIC).

Asimismo, y respecto a la producción industrial de agua,

- Suministro de agua desalinizada para consumo humano en planta desalinizadora de Gran Tarajal (2.000 m³/d), a favor de la empresa “TEDAGUA, S.A. Técnicas de Desalación de Agua”. (Precio del contrato: 262.500,00 €, excluido IGIC).
- Suministro de agua desalinizada para consumo humano en planta desalinizadora de Corralejo (2.000 m³/d), a favor de la empresa “TEDAGUA, S.A. Técnicas de Desalación de Agua”. (Precio del contrato: 442.500,00 €, excluido IGIC).
- Suministro de agua desalinizada para consumo humano en planta desalinizadora de Puerto del Rosario (2.000 m³/d), a favor de la empresa “TEDAGUA, S.A. Técnicas de Desalación de Agua”. (Precio del contrato: 300.000,00 €, excluido IGIC).

Resultando que en relación al conjunto de actuaciones propuestas en la **declaración de emergencia** aprobada en fecha **8 de enero de 2022**, el CAAF, a través del Consejero Delegado don Cristóbal David de Vera Cabrera, mediante escrito con registro de entrada núm. 2022019828, de fecha 8 de junio de 2022, remite informe de la Gerencia de dicha entidad, don Gonzalo Báez Fumero, de fecha 6 de junio de 2022, **exponiendo la situación actual de desarrollo y puestas en servicio de dichas medidas**, encontrándose además en explotación los módulos de desalinización portátiles de 2.000 m³/d de capacidad de producción instalados en las EDAM's de Puerto del Rosario, Corralejo y Gran Tarajal, así como el **riesgo de desabastecimiento insular dadas las condiciones técnicas y de operación límite de la actual conducción de impulsión EDAM Puerto del Rosario al sistema regulador La Herradura**, agravado por el incremento de demanda y la posibilidad de nuevas roturas durante la ejecución de la nueva conducción de impulsión, además de la necesidad de tomar medidas excepcionales como el **suministro de agua potable desde terceras EDAM's** que, además de cumplir con criterios de calidad y disponer de las correspondientes autorizaciones del CIAF, se encuentren ubicadas y/o dispongan de infraestructura hidráulica próxima a la red de transporte y distribución gestionada por el CAAF para permitir la rápida interconexión y aporte al sistema hidráulico insular, respetando precios justificados de mercado y aprobados. En consecuencia, concluye la necesidad de desarrollar durante el periodo solicitado de declaración de emergencia hídrica, por el descenso grave de caudales disponibles, dadas las limitaciones y riesgo de rotura de las tuberías de impulsión existentes entre la EDAM de Puerto del Rosario y los depósitos reguladores de La Herradura, las siguientes medidas básicas:

- 1. Suministro de agua desde centros de producción industrial** (desalinización de aguas marinas) **que dispongan de infraestructura próxima a la red de transporte y distribución del CAAF**, al objeto de facilitar la interconexión a la mayor brevedad posible, con la debida autorización de la Administración hidráulica, preferentemente en la zona centro-sur de la DH, en los ámbitos de demanda de Antigua (Costa de Antigua) y Tuineje (Gran Tarajal), y al precio autorizado.
- 2. Transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna** desde las propias EDAM's y depósitos del CAAF.
- 3. Contratación de un servicio de detección, localización y reparación de fugas de agua** en la infraestructura de transporte y distribución del CAAF.

Resultando que respecto al suministro de agua para abastecimiento desde centros de producción industrial de agua no gestionados por el CAAF, **deberá garantizarse que las EDAM's de procedencia se encuentren asociadas a captaciones** (pozos/sondeos) **de aguas subterráneas marinas o aguas superficiales costeras designadas como captaciones de aguas destinadas al consumo humano** (zonas protegidas, objetivos medioambientales específicos) **en la planificación hidrológica insular**, debiendo figurar dadas de alta en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), de forma que cumplan los requerimientos mínimos de los tratamientos de potabilización previstos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (calidad fisicoquímica).

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y el artículo 196 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona, **el Consejo Insular de Aguas podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.**

Resultando que en relación al procedimiento reglamentariamente determinado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (D. 86/2002), el Consejo Insular de Aguas deberá adoptar el acuerdo de declaración de emergencia previo trámite de información pública por plazo mínimo de cinco días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla, propuesta que deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

Atendiendo que elaborada la oportuna propuesta con la descripción concreta e individualizada de las medidas planteadas para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos, se sometió al **trámite de información pública por plazo mínimo de cinco (5) días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias** (BOC núm. 144, de fecha 21 de julio de 2022), y la correspondiente publicación en la web de esta Administración hidráulica y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el diario La Provincia de fechas 22 y 26 de julio de 2022 (soporte físico y digital), y en varios diarios digitales de la isla (Canarias 7, Fuerteventura Digital, Noticias Fuerteventura, Onda Fuerteventura) y radio, **habiéndose presentado durante el periodo de información pública un total de tres (3) alegaciones**, de conformidad con lo expuesto en el informe emitido al respecto por la Gerencia de este Organismo, de fecha 9 de agosto de 2022, con certificación de la Secretaria Accidental de este CIAF, de igual fecha, siendo en síntesis las cuestiones y consideraciones alegadas por las entidades/asociaciones que se relacionan las siguientes:

- Con R.E. núm. 2022026874 de fecha 26 de julio de 2022, escrito de don Oscar Sánchez Herrera y don Gregorio Pérez Saavedra, en representación de la entidad mercantil "Fuert Can S.L.":

Se expone ofrecimiento para el suministro de agua a precio de mercado en los ámbitos de Valle de La Lajita, Marcos Sánchez, La Pared y Tarajalejo.

- Con R.E. núm. 2022027179 de fecha 27 de julio de 2022, escrito de doña Consuelo Jorge López, en representación de la asociación "Colectivo Turcón – Ecologistas en Acción":

Se alega necesidad de determinación de eficiencia hídrica de las medidas planteadas, inexistencia de alternativas y falta de justificación/concreción de las medidas, además de aludir a la falta del trámite referido en el artículo 9.1 (apartados d, e y l) del Reglamento

Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

- Con R.E. núm. 2022027384 de fecha 28 de julio de 2022, escrito de don Julio Cesar Cuenca Sanabria, en representación de la asociación “Plataforma Ciudadana Salvar Chira Soria Barranco de Arguineguín”.

Se manifiesta falta de competencia de la Administración hidráulica y adecuada justificación de la propuesta, ineficiente planificación, fomento y utilización de otras tecnologías, así como referencia a las aves acuáticas y su hábitat.

Resultando que en relación a las cuestiones alegadas cabe informar los siguientes extremos:

- “Fuert Can S.L.”:

Tal y como se expone en la propuesta de declaración de emergencia realizada por este CIAF, se plantea como medida el suministro de agua desde centros de producción industrial (desalinización de aguas marinas) que dispongan de infraestructura próxima a la red de transporte y distribución del CAAF, al objeto de facilitar la interconexión a la mayor brevedad posible, evitando el elevado coste que implica el transporte mediante camiones cisterna desde los distintos centros de producción hacia los depósitos reguladores y de distribución, principales y secundarios, por lo que sólo debe recurrirse a dicho transporte en caso de imposibilidad de las conexiones planteadas desde las EDAM’s a la infraestructura del CAAF, y en supuestos puntuales de corta duración.

Por lo expuesto, considerando la medida concreta de transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna desde las propias EDAM’s y depósitos del CAAF recogida en la propuesta de declaración, y atendiendo a la ubicación del centro de producción autorizado por este CIAF a “Fuert Can S.L.”, en régimen de autoabastecimiento en la urbanización de “Cañada del Río”, se determina procedente no estimar las alegaciones efectuadas, y sin perjuicio de las medidas adicionales que pueda adoptar este CIAF una vez declarada la situación de emergencia.

- “Colectivo Turcón – Ecologistas en Acción”:

En relación a la eficiencia hídrica, y considerando que esta demarcación hidrográfica debe atender la totalidad de la demanda mediante la producción industrial de agua, interesa indicar que la necesidad de optimización del funcionamiento del sistema hidráulico insular de abastecimiento se discute en la **planificación hidrológica** insular, como parte de los denominados **Temas Importantes** de la DH de Fuerteventura relacionados con la **atención a las demandas y racionalidad de uso** (se advierte dificultad para atender la demanda), incluyendo en el **programa de medidas** un conjunto de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas, redimensionamiento de redes de transporte y distribución, notable incremento de la capacidad de almacenamiento y de producción industrial de agua mediante la introducción de tecnología de mayor eficiencia energética (minimización del consumo), imponiendo incluso la necesidad de implantar aerogeneradores para autoconsumo en las EDAM’s (potenciación binomio agua-energía), etc., fijando un horizonte de al menos seis (6) años para afrontar tales actuaciones.

En la propuesta de emergencia hídrica elaborada, y atendiendo a los tiempos de ejecución de obra de la referida infraestructura hidráulica, así como las deficiencias manifestadas en parte de las unidades de producción, depósitos y redes de transporte (limitaciones de caudales) gestionadas por el CAAF, debido al insuficiente grado de ejecución de varias medidas de planificación hidrológica y al importante incremento de la demanda en las últimas décadas, agravado además por la condición de disponer de la mayor capacidad de desalinización en la EDAM de Puerto del Rosario, se han planteado las medidas que se entienden razonablemente más ventajosas, resultando prácticamente ausencia de alternativas viables en el supuesto de interrupción de la impulsión desde la referida EDAM a los depósitos de La Herradura.

Respecto a las funciones que en materia de agua corresponde al consejero o consejera proponer al Gobierno de Canarias, reguladas en el artículo 9.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se

entiende no procede trámite alguno ya que no se ha planteado en la propuesta de declaración la adopción de requisas de agua, previstas en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, no tratándose además de la aprobación definitiva de planes ni de instauración de plan hidrológico especial por razones de urgencia.

En consecuencia, se entiende no estimar las alegaciones planteadas en lo que al objeto de la propuesta de declaración de emergencia se refiere.

- “Plataforma Ciudadana Salvar Chira Soria Barranco de Arguineguín”:

En relación a la alegación de falta del trámite previsto en el artículo 9.1 del precitado Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Decreto 54/2021, de 27 de mayo), así como lo manifestado en relación a la planificación hidrológica y fomento de otras tecnologías, procede reiterar lo informado respecto a las alegaciones anteriores, concluyendo de igual manera la desestimación de las mismas.

Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 4941/2023, de fecha 6 de febrero de 2023, el CAAF, a través del Consejero-Delegado y Vicepresidente don Juan Nicolás Cabrera Saavedra, y como complemento de la documentación aportada con motivo de la solicitud de declaración de emergencia hídrica, remite a esta Administración hidráulica informe elaborado por don Gonzalo Báez Fumero (Gerente del CAAF), de fecha 3 de febrero de 2023, justificando la gravedad del descenso de caudales en los depósitos de cabecera principales que garantizan el abastecimiento a diversas poblaciones, tales como Tarajalejo, La Lajita, Valle de La Lajita, Tarajal de Sancho, La Pared, Cardón o Tesejague, entre otras de las zonas centro, principalmente.

Atendiendo a las capacidades de producción y caudales actuales de operación de las EDAM's no gestionadas por el CAAF y autorizadas por este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ubicadas en los ámbitos de Montaña Blanca (Nuevo Horizonte), Caleta de Fuste-El Castillo, Urbanización de Las Playitas y La Lajita, principalmente, que podrían disponer de un caudal excedente total comprendido entre los 5.000 y 7.000 m³/d, según datos de explotación obrantes en esta Administración hidráulica, con viabilidad técnica de conexión a la red de distribución y transporte insular.

Visto lo dispuesto en el **informe jurídico** emitido por la técnico de esta Administración hidráulica doña Carolina de la Blanca Redondo, de fecha 5 de julio de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la declaración de situación de emergencia hídrica.

Considerando justificada la tramitación de la declaración de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en gran parte de la DH de Fuerteventura, dado el riesgo de rotura advertido en la conducción de impulsión desde el principal centro de producción industrial de agua (*EDAM de Puerto del Rosario: 36.500 m³/d*) al principal sistema de depósitos reguladores (*La Herradura: 32.000 m³*) de la infraestructura hidráulica insular, motivado por el estado de conservación y limitaciones técnicas de las tuberías existentes (*PRFV 2xDN-400 mm*), y mientras no se ponga en servicio la nueva conducción de impulsión que se encuentra en ejecución (*PRFV DN-800 mm*).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, “...*En caso de **descenso grave de los caudales disponibles, o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona, el Consejo Insular podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan...***”

Considerando que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Decreto 86/2002), el CIAF antes de la adopción del acuerdo de declaración de emergencia ha sometido a un trámite de información pública por plazo mínimo de cinco (5) días, mediante la inserción de un anuncio en el BOC núm. 144 de fecha 21 de julio de 2022, la correspondiente propuesta de declaración de situación de emergencia, publicándose asimismo en uno de los diarios de mayor circulación de la isla.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Decreto 86/2002) **la situación de emergencia es por tiempo determinado que no podrá ser superior a seis (6) meses, si bien podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan, por el mismo órgano que la declare siempre y cuando se justifique su necesidad.** Y asimismo, de acuerdo con el citado artículo 199, en el acto por el que se acuerde la declaración **se entenderá implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación,** siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

Considerando que declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura podrá adoptar medidas de las previstas en el artículo 197 del precitado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Considerando que respecto al órgano competente para aprobar la declaración de emergencia, obra en el expediente núm. 2019/00034311S informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2019 por la Secretaria Delegada, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, haciendo constar que *“... ante la ausencia de concreción por parte del legislador, **entiende quien suscribe que la misma corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo a quien, tanto la Ley de Aguas (artículo 16.2) como el Estatuto Orgánico del CIAF (artículo 6), otorgan las funciones ejecutivas.** En apoyo de esta tesis, y por analogía, considero relevante citar dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de G.C. (número 282/2001, de 29 de junio y 430/2003, de 23 de julio), que acuerdan la desestimación del correspondiente recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que declaró la situación de emergencia por considerar dicho acuerdo conforme a derecho...”*

Considerando que atendiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, corresponde al Gerente *“... Ejecutar las actas y acuerdos de los órganos directivos del Consejo...”*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero

SE PROPONE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por la entidad mercantil “Fuert Can S.L.”, la asociación “Colectivo Turcón – Ecologistas en Acción” y la asociación “Plataforma Ciudadana Salvar Chira Soria Barranco de Arguineguín”, al no plantearse cuestiones concretas sobre las medidas propuestas por la Administración hidráulica, y no resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 (apartados d, e y l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

SEGUNDO: Declarar la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles, por circunstancias previsiblemente transitorias, **que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en la DH de Fuerteventura,** otorgando un plazo de **SEIS (6) MESES,** mientras se ejecuta la actuación definida en el proyecto denominado **“Canalización**

de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura” (Longitud: 4.686 m, población afectada: 74.207 habitantes), y se encuentre dicha infraestructura en correcto funcionamiento, dado que la infraestructura de impulsión actual no permite garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos, **fijándose las medidas básicas concretas propuestas por el CAAF:**

1. Suministro de agua desde centros de producción industrial (desalinización de aguas marinas) **que dispongan de infraestructura próxima a la red de transporte y distribución del CAAF**, al objeto de facilitar la interconexión a la mayor brevedad posible, con la debida autorización de la Administración hidráulica, preferentemente en la zona centro-sur de la DHF, en los ámbitos de demanda de Antigua y Tuineje, y al precio conforme a las tarifas que para el agua y su transporte se hayan establecido o, en defecto de éstas, a los normales precios de mercado.

Al respecto, debe atenderse a los caudales excedentes disponibles en las EDAM's autorizadas por el CIAF en los ámbitos de Montaña Blanca (Nuevo Horizonte), Caleta de Fuste-El Castillo, Gran Tarajal-Urbanización de Las Playitas y La Lajita, principalmente, con viabilidad técnica de conexión a la red de distribución y transporte insular.

2. Transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna desde las propias EDAM's y depósitos del CAAF.

3. Contratación de un servicio de detección, localización y reparación de fugas de agua en la infraestructura de transporte y distribución del CAAF.

Entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

CUARTO: Dar cuenta a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en la próxima sesión que se celebre.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, por unanimidad de todos los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por la entidad mercantil “Fuert Can S.L.”, la asociación “Colectivo Turcón – Ecologistas en Acción” y la asociación “Plataforma Ciudadana Salvar Chira Soria Barranco de Arguineguín”, al no plantearse cuestiones concretas sobre las medidas propuestas por la Administración hidráulica, y no resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 (apartados d, e y l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

SEGUNDO: Declarar la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles, por circunstancias previsiblemente transitorias, **que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en la DH de Fuerteventura**, otorgando un plazo de **SEIS (6) MESES**, mientras se ejecuta la actuación definida en el proyecto denominado **“Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura”** (Longitud: 4.686 m, población afectada: 74.207 habitantes), y se encuentre dicha infraestructura en correcto funcionamiento, dado que la infraestructura de impulsión actual no permite garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos, **fijándose las medidas básicas concretas propuestas por el CAAF:**

1. Suministro de agua desde centros de producción industrial (desalinización de aguas marinas) **que dispongan de infraestructura próxima a la red de transporte y distribución del CAAF**, al objeto de facilitar la interconexión a la mayor brevedad posible, con la debida autorización de la Administración hidráulica, preferentemente en la zona centro-sur de la DHF, en los ámbitos de demanda de Antigua y Tuineje, y al precio conforme a las tarifas que para el agua y su transporte se hayan establecido o, en defecto de éstas, a los normales precios de mercado.

Al respecto, debe atenderse a los caudales excedentes disponibles en las EDAM's autorizadas por el CIAF en los ámbitos de Montaña Blanca (Nuevo Horizonte), Caleta de Fuste-El Castillo, Gran Tarajal-Urbanización de Las Playitas y La Lajita, principalmente, con viabilidad técnica de conexión a la red de distribución y transporte insular.

2. Transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna desde las propias EDAM's y depósitos del CAAF.

3. Contratación de un servicio de detección, localización y reparación de fugas de agua en la infraestructura de transporte y distribución del CAAF.

Entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

CUARTO: Dar cuenta a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en la próxima sesión que se celebre.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.